

Poder Judicial San Luis

ADM 1214/15

"MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL"

**"MASTROCOLA ABELARDO ARIEL S/ INSCRIP. EN LA
MATRICULA DE PERITO CONTADOR" EXPTE. 23-M-01-ADM 1214/15**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 15- S.A.-S.T.J.-2016.-

San Luis, VEINTITRÉS de FEBRERO de DOS MIL DIECISEIS.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados **"MASTROCOLA ABELARDO ARIEL S/ INSCRIP. EN LA MATRICULA DE PERITO CONTADOR" EXPTE. 23-M-01-ADM 1214/15** traídos a resolver la solicitud de reinscripción para el Registro de Peritos del año 2016,

Y CONSIDERANDO: Que la exigüidad del plazo que transcurriera desde el dictado del Acuerdo N° 382/15 –que estableció nuevos requisitos para la inscripción de Peritos- hasta la fecha, torna dificultoso el cumplimiento en tiempo de lo exigido en el punto 5° inc. h) del Anexo del Acuerdo referido, dado que implicaría tener que trasladarse a otra Provincia para poder obtener el acta del Registro Civil en donde se inscribiera el nacimiento.

Que en consecuencia, y contando con los informes requeridos en el punto 5° inc. g) de los Juzgados con competencia territorial según el domicilio denunciado, en los que se da cuenta que no se registran resoluciones que hayan limitado o restringido la capacidad, corresponde dispensar, por única vez, del recaudo previsto en el punto 5° inc. h).

Por ello, y habiéndose cumplido con los demás requisitos exigidos en el Acuerdo N° 382/15;

SE RESUELVE: **I) INCLUIR** en la nómina de Peritos de oficio que actuarán en el año 2016, al CPN **MASTROCOLA ABELARDO ARIEL D.N.I. N° 23.127.612** en la Primera Circunscripción Judicial.

Regístrese y Notifíquese.-

MV-IA

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia

Poder Judicial San Luis

Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial Dra. GLORIA OLGA SOSA LAGO DE TARZI, llamada a integrar por Resolución N° 21/16. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-